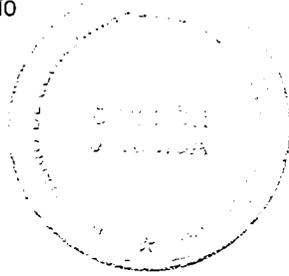


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 250-2021 DEJA SIN EFECTO RES EX. Nº 2917-2021
CESIÓN JUREL V-IX COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA-
ARTESANAL BIOBÍO



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2917 DE
2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **16 DIC. 2021**

R. EX. Nº **3298**

VISTO: Lo solicitado por COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4493 de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA 4641 de 2021 y mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ ÑUBLE Nº 149-2021, C.I. SUBPESCA Nº 5171 de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 250/2021; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 2917 de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta Nº 2917 de 2021, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, de **100 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor del armador artesanal inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío.
2. Que, mediante controles de ingreso, citados en Visto, COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, y el armador artesanal José Beltran Aquevedo, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.
3. Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

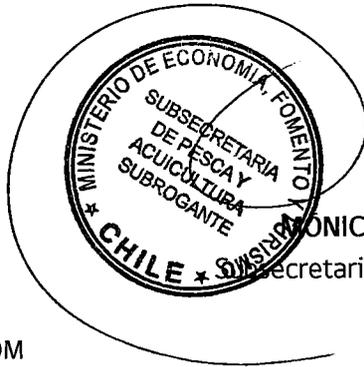
RESUELVO:

- 1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 2917 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, R.U.T. Nº 76.052.532-4, con domicilio en Los Constructores Nº 959, Parque Industrial, Coronel, Región del Biobío, de **100 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío.
- 2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/CGS/FOM

